

Política de Manejo Integral de Plagas del Condado de Marin

I.	PREÁMBULO	2
A.	Política del Condado	2
B.	Objetivos del MIP	3
II.	DEFINICIONES PARA USO CON ESTA POLÍTICA	4
III.	COMISIÓN DE MIP	8
A.	Composición de la Comisión de IPM	8
B.	Responsabilidades de la Comisión de MIP	9
IV.	COORDINADOR DE IPM	10
A.	Designación del Coordinador de MIP	10
B.	Responsabilidades del Coordinador de MIP	10
C.	Sitio web del MIP	11
V.	DEPARTAMENTOS DEL CONDADO	12
A.	Responsabilidades de los Departamentos que hacen control de plagas	12
B.	Responsabilidades de los Departamentos que no tienen autorización para hacer manejo de plagas	12
VI.	PLANIFICACIÓN DE MANEJO DE PLAGAS	13
A.	Ubicaciones del Condado que requieren un manejo complejo y continuo de plagas	13
B.	Departamentos y Oficinas del Condado que requieren de control de plagas según sea necesario	14
C.	Evaluación de las Condiciones/Necesidades	15
D.	Lineamientos para el Tratamiento de las Plagas	16
VII.	LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE PESTICIDAS	16
A.	Desarrollo de la Lista de Pesticidas permitidos para su Uso en los Bienes inmuebles del Condado	16
B.	Prohibiciones Químicas para la Lista de Pesticidas	17
C.	Categoría de Pesticidas de Uso Especial	18
D.	Pesticidas de referencia	18
E.	Excepciones de Uso Limitado	18
VIII.	CONTRATOS, AVISOS Y REGISTROS	19
A.	Contratos del MIP	19
B.	Aviso	20
C.	Registro e Informes	21

I. PREÁMBULO

Una Política de Manejo Integral de Plagas (MIP) fue adoptada por el Departamento de Parques y Espacios Abiertos del Condado de Marin en 1983, y una ordenanza que se aplica a todos los departamentos se adoptó en 1998. Estos esfuerzos han reducido significativamente el uso de pesticidas por el Condado de Marin y ha eliminado el uso de los pesticidas más peligrosos. Desde aquel entonces, como consecuencia de un fuerte interés y preocupación por el medio ambiente y la salud pública, el Consejo de Supervisores aprobó una resolución en apoyo al principio de precaución, el 5 de octubre de 2004 (Resolución No. 2004-108). La aplicación de los principios de MIP es una forma concreta de que el personal del Condado de Marin demuestra su compromiso de adherirse a un enfoque de precaución. Esta política de MIP apoya los objetivos del principio de precaución y logra las metas y los objetivos del plan estratégico del Condado de Marin para proteger la salud pública y el medio ambiente

Es el propósito y la intención de esta política garantizar un manejo eficaz de las plagas a la vez que minimiza el uso de métodos químicos de control de plagas con el objetivo de eliminar el uso de pesticidas.

Asimismo es el propósito y la intención de esta política definir cómo los departamentos del Condado deben realizar el control de plagas y asegurar el cumplimiento de la Ordenanza de MIP del Condado. Al abordar las necesidades de manejo de plagas el Condado deberá centrarse en la prevención a largo plazo o la supresión continua de los problemas de plagas, incluida la consideración de un enfoque de "no acción" para minimizar o evitar la necesidad de utilizar métodos químicos de control de plagas. El Condado reconoce que los pesticidas son potencialmente peligrosos para la salud humana, la vida silvestre y el medio ambiente, y darán preferencia a las alternativas disponibles que sean seguras y eficaces y que no impliquen pesticidas, así como a las prácticas culturales al considerar las opciones para el control de plagas en la propiedad del Condado.

A. Política del Condado

Es la política del Condado que:

1. Los Departamentos que realizan el control de plagas cumplirán con la Ordenanza y la Política de MIP del Condado de Marin. Esta política se aplicará a todo bien inmueble propiedad del Condado o arrendado o administrado por el Condado de Marin, incluyendo todos los Departamentos del Condado. Esta política se aplicará también al Distrito de Espacios Abiertos del Condado de Marin y el Distrito de Control de Inundaciones del Condado de Marin en caso de ser adoptada por sus respectivos consejos. En la medida en que las áreas de servicios comunitarios y distritos especiales del Condado de Marin hagan contrato con el Condado de Marin para los servicios de control de plagas, se aplicarán la Ordenanza y la Política de MIP del Condado de Marin;
2. Los Departamentos pedirán que los contratistas que prestan servicios de control de plagas cumplan con la Ordenanza y la Política de MIP del Condado de Marin.
3. El programa de MIP del Condado incluirá los siguientes componentes:

- (a) Educación al personal del Condado y al público que utiliza instalaciones del Condado sobre el manejo de plagas y el MIP;
- (b) Identificación de plagas y los métodos menos tóxicos para el control de plagas;
- (c) La reducción máxima del uso de pesticidas;
- (d) Consideración de los resultados de adoptar un enfoque de "no acción";
- (e) Análisis y consideración de opciones no químicas disponibles antes de usar un pesticida químico;
- (f) Identificación y evaluación de las condiciones que fomentan los problemas de plagas;
- (g) La inspección, el monitoreo, y la evaluación cuidadosa y eficiente de los problemas de plagas por personal designado con conocimientos de métodos de MIP;
- (h) El mantenimiento de registros por los Departamentos del Condado sobre los métodos de MIP considerados y utilizados para prevenir y controlar las plagas;
- (i) El cumplimiento de todas las regulaciones estatales y federales aplicables en materia del uso de pesticidas y la presentación de informes;
- (j) Toda la información y los registros del programa de MIP se pondrán a disposición de los empleados, los miembros de la Comisión de MIP y el público;
- (k) La toma de decisiones se basa en los mejores datos y conocimientos científicos disponibles.

B. Objetivos del MIP

Los objetivos de MIP respecto a la selección y el uso de pesticidas incluyen:

1. La eliminación de pesticidas de las categorías I y II;
2. La reducción al mínimo del uso de pesticidas de las categorías III y IV;
3. La eliminación de los pesticidas que son clasificados por las agencias de gobierno, identificados en la Sección VII (B 1-6) como posibles, probables o comprobados carcinógenos, sustancias con toxicidad reproductiva (teratógenos, mutágenos), disruptores endócrinos, carbamatos, organofosforados o contaminantes de las aguas subterráneas;
4. El Condado de Marin utilizará pesticidas sólo cuando sea necesario y seleccionará un pesticida que sea a la vez eficaz y el menos tóxico;
5. Las áreas de césped, parques infantiles y áreas de mesas de picnic en la propiedad del Condado serán designadas como libres de pesticidas;
6. Se desarrollarán planes de manejo específicos para el sitio y planes contra plagas específicas con el fin de prevenir o reducir la incidencia de los problemas de plagas, y se dará una consideración cuidadosa a la protección de la salud pública y la seguridad, la vida silvestre y el medio ambiente;

7. Se desarrollarán planes contra plagas específicas durante el primer año siguiente a la adopción de la Ordenanza y la Política para abordar las plagas más comunes y más extendidas, como los roedores, avispas y cucarachas.
8. Ampliación de las prácticas de MIP y las mejores prácticas de manejo con la meta de eliminar el uso de pesticidas.

II. DEFINICIONES PARA USO CON ESTA POLÍTICA

- A. "Agente antimicrobiano" significa cualquier sustancia o mezcla de sustancias que tienen la intención de destruir u obstaculizar el crecimiento de cualquier bacteria, hongo patógeno para el ser humano u otro animal, o virus declarado como plaga conforme a la Sección 12754.5 del Código de Agricultura y Alimentos de California, excepto los agentes de control de limo, las sustancias que están diseñadas para su uso en seres humanos u otros animales, y el uso en productos farmacéuticos, bebidas y alimentos procesados. Los agentes antimicrobianos incluyen, pero no se limitan a, desinfectantes, antisépticos, bacteriostáticos, esterilizadores, fungicidas y fungistáticos aplicados a superficies inanimadas, y protectores y conservadores genéricos aplicados a materias primas o productos procesados. Los agentes antimicrobianos utilizados según la definición anterior están exentos de esta política.
- B. "Mejores prácticas de manejo" o "MPM" significa las acciones basadas en el conocimiento científico y la tecnología actuales que han sido comprobadas como eficaces en el control y el manejo del sitio o de las plagas para prevenir o reducir la incidencia de problemas relacionados con las plagas, con una consideración cuidadosa de la protección de la salud y seguridad públicas, la vida silvestre y el medio ambiente. Se desarrollarán planes contra plagas específicas para abordar las plagas más comunes y más extendidas, como los roedores, avispas y cucarachas.
- C. "Hoja de control de mejores prácticas de manejo" significa un documento que detalla las responsabilidades de los empleados para conservar un ambiente libre de plagas, identifica al coordinador de MIP del departamento, identifica las plagas que podrían encontrarse con más probabilidad, indica con quién comunicarse cuando se encuentren plagas y establece las acciones inmediatas a emprender para mitigar el problema hasta que lleguen los profesionales del manejo de las plagas.
- D. "Consejo" significa el Consejo de Supervisores del Condado de Marin y "supervisor" significa un miembro del Consejo de Supervisores.
- E. "Contrato" significa un acuerdo vinculante por escrito, incluidos pero sin limitarse a un contrato, arrendamiento, permiso, licencia o usufructo, entre una persona, empresa, corporación u otra entidad, incluidas las entidades de gobierno, y un departamento del condado, el cual concede un derecho de uso, arrendamiento u ocupación de una propiedad del Condado de Marin para uno o varios propósitos específicos, o que demanda que se apliquen pesticidas.

- F.** "Contratista" significa una persona, empresa o corporación u otra entidad, incluidas las entidades de gobierno, que firmen un contrato con el Condado de Marin; esto puede incluir los servicios de manejo de plagas.
- G.** "Departamento del Condado" significa cualquier departamento del Condado de Marin y puede incluir a quienes aplican pesticidas y que son contratados por un departamento del Condado para que apliquen pesticidas en las propiedades del condado. "Departamento del Condado" no incluye a ninguna otra agencia local ni a las agencias estatales ni federales.
- H.** "Propiedad del Condado" significa un bien inmueble propiedad de, arrendado por, o administrado por el Condado de Marin.
- I.** "Designado" significa cualquier persona designada por un jefe de departamento para representar al Departamento como miembro de la Comisión de MIP; éstos incluyen Parques y Espacios Abiertos, Obras Públicas, y el puesto de Oficial de Salud Pública del Condado de Marin (Salud y Servicios Humanos).
- J.** "Eco-exento" significa los pesticidas designados por la EPA de los EE.UU. como pesticidas de riesgo mínimo conforme a la Sección 25(b) de la Ley Federal de Rodenticidas, Fungicidas e Insecticidas y la Sección 6147 del Código de Regulaciones de California, o los productos aprobados para los sistemas de producción orgánica por el Programa Orgánico Nacional.
- K.** "Manejo integral de plagas" o "MIP" significa un proceso de toma de decisiones y de registro para manejar las plagas, el cual usa un sistema de monitoreo para determinar los niveles de daño de las plagas, y combina herramientas químicas, físicas, mecánicas, culturales y biológicas, así como otras prácticas de manejo, con el fin de controlar las plagas de forma segura, efectiva en costos y conveniente para el medio ambiente, la cual contribuye con la protección de la salud pública y de la sostenibilidad. Este método utiliza un conocimiento amplio sobre las plagas, como las infestaciones, los umbrales, los historiales de vida, los requerimientos ambientales y los enemigos naturales, con el fin de complementar y facilitar el control biológico, o de otros tipos naturales, de las plagas. El método involucra el uso de métodos de control de plagas sin químicos y el uso cuidadoso de métodos químicos menos tóxicos cuando los métodos sin químicos han sido agotados o no son factibles.
- L.** "Coordinador de MIP" significa el agente o empleado designado con experiencia en el campo de MIP y en el trabajo de oficina, quien es responsable de la coordinación del programa de MIP para el Condado de Marin.
- M.** "Coordinador de MIP" significa la persona designada por el Departamento para facilitar la aplicación de la Política y la Ordenanza de MIP del Condado y para fungir como el contacto de MIP del Departamento.

- N.** "Ordenanza de MIP" significa la Ordenanza de Manejo Integral de Plagas del Condado de Marin, la cual se sigue en conjunto con la Política de Manejo Integral de Plagas del Condado de Marin.
- O.** "Ordenanza de MIP" significa la Ordenanza de Manejo Integral de Plagas del Condado de Marin, la cual se sigue en conjunto con la Política de Manejo Integral de Plagas del Condado de Marin.
- P.** "Gerente del programa MIP" significa la persona designada por el departamento, quien tiene la autorización para manejar las plagas, para trabajar con el coordinador de MIP en la implementación y el manejo del programa de MIP.
- Q.** "Programa Orgánico Nacional" o "NOP" (por sus siglas en inglés) significa un programa de acreditación orgánica del Departamento de Agricultura de los EE.UU., el cual indica estándares de certificación orgánica, incluida una lista de sustancias permitidas y prohibidas para la producción orgánica y su procesamiento.
- R.** "Instituto de Investigación de Materiales Orgánicos" u "OMRI" (por sus siglas en inglés) significa una organización que determina qué productos de insumo están permitidos para su uso en la producción orgánica y su procesamiento.
- S.** "Plaga" significa cualquier plaga de las que se definen en la Sección 12754.5 del Capítulo 2 de la División 7 del Código de Agricultura y Alimentos de California. Las plagas incluyen cualquiera de los siguientes que sea, o que pueda convertirse en, peligrosa o dañina para la salud pública o para el medio ambiente agrícola o no agrícola del estado:
1. Cualquier insecto, animal depredador, roedor, nematodo o hierba;
 2. Cualquier planta o animal, virus, hongo, bacteria u otro microorganismo (excepto virus, hongos, bacterias u otros microorganismos que se encuentran en o viven en el hombre u otros seres vivos), tanto terrestres como acuáticos o aéreos;
 3. Cualquier otra que la Secretaría del Departamento de Agricultura y Alimentos de California o el Director de Regulación de Pesticidas del Departamento de Agricultura y Alimentos del Departamento de California declare, conforme a las regulaciones, como una plaga.
- T.** "Consejero de control de plagas" o "PCA" (por sus siglas en inglés) significa cualquier persona que tenga una licencia vigente de control de plagas, emitida por el Departamento de Regulación de Pesticidas de California. Es obligatorio tener una licencia de PCA para hacer recomendaciones de control de plagas en el ámbito de las áreas verdes.
- U.** "Operador de control de plagas" o "OCP" (por sus siglas en inglés) significa cualquier persona que tenga una licencia vigente de operación para el control de plagas, emitida por el Departamento de Regulación de Pesticidas de California. Es obligatoria una licencia de OCP para hacer un control de plagas en estructuras.

- V. Los componentes de los planes contra plagas específicas deben incluir el análisis biológico de la plaga, los efectos, los umbrales de la plaga, los tratamientos recomendados, la frecuencia del monitoreo, las prácticas culturales y las modificaciones al sitio para prevenir o reducir la incidencia de los problemas de la plaga, con una consideración cuidadosa de la protección de la salud y seguridad públicas, la vida silvestre y el medio ambiente.
- W. "Pesticida" significa cualquier pesticida de los que se definen en la Sección 12753 del Capítulo 2 de la División 7 del Código de Agricultura y Alimentos de California. Los pesticidas incluyen cualquiera de los siguientes:
1. Cualquier sustancia o combinación de sustancias que están diseñadas para su uso en la defoliación de plantas, la regulación del crecimiento de las plantas, o para prevenir, destruir, repeler o mitigar cualquier plaga que pudiera infestar o ser dañina para la vegetación, el ser humano, los animales o los habitantes de una vivienda, o para estar presentes en cualquier ambiente agrícola o no agrícola;
 2. Cualquier espray adyuvante.
- X. "Aplicador de pesticidas" significa cualquier persona o compañía contratada por el departamento del condado, quien aplique los pesticidas (tal y como se definen en esta sección) a un bien inmueble que sea propiedad de, esté arrendado por o sea administrado por el Condado de Marin.
- Y. Los términos "lista de pesticidas" y "relación de pesticidas" se usan indistintamente.
- Z. "Solicitud de Oferta" o "RFP" (por sus siglas en inglés) significa una invitación a los proveedores para que presenten una oferta de servicios o suministros específicos. El proceso de la RFP aporta estructura a la decisión de procura. La RFP pudiera tener requerimientos variables en grado sobre la estructura exacta y el formato de la respuesta del proveedor.
- AA. "Solicitud de Calificaciones" o "RFQ" solicita a un contratista que presenta una oferta que también presente un resumen de su experiencia relevante en el manejo de plagas y de prácticas de manejo de plagas con el fin de garantizar que las calificaciones del contratista cumplan con los estándares establecidos en la Política y la Ordenanza de MIP.
- BB. "Plan de Manejo de Plaga Específico para el Sitio" significa un plan por escrito que identifica el uso y el manejo de un lugar en particular o de un tipo de lugares para minimizar los efectos de una plaga y el uso de pesticidas. Los planes del sitio describen las características del sitio y las necesidades de manejo específicas del sitio para abordar las plagas. Estas incluyen, pero no se limitan a, el análisis biológico de la plaga, los umbrales de economía, los tratamientos recomendados, la frecuencia del monitoreo, las prácticas culturales y las modificaciones del sitio.

- CC.** "Hoja de control de historial de tratamiento del sitio" significa un documento que registra el uso de pesticidas y otras prácticas de tratamiento dentro de y asociadas con las estructuras que son propiedad de, son administradas por o son arrendadas por el Condado.
- DD.** "Pesticidas de uso especial" significa los materiales que no cumplen con los criterios de la ordenanza para su uso, pero que se consideran cruciales en la protección de la salud y seguridad públicas, el medio ambiente, la vida silvestre o la conservación de las propiedades del condado.
- EE.** "Producto con Toxicidad de Categoría I, II, III, IV" significa cualquier pesticida, tal y como se define en esta sección, que cumpla con las categorías de toxicidad adecuadas y que tenga en la etiqueta frontal la palabra Peligro, Riesgo o Precaución, tal y como se especifica en la Sección 156.10 del Título 40 del Código de Regulaciones Federales.

III. COMISIÓN DE MIP

A. Composición de la Comisión de IPM

La Comisión de IPM consistirá de trece personas e incluirá a los siguientes representantes aprobados por el Consejo de Supervisores

1. El Director del Departamento de Obras Públicas del Condado de Marin o un designado;
2. El Director del Departamento de Parques y Espacios Abiertos del Condado de Marin o un designado;
3. El Oficial de Salud Pública del Condado de Marin o un designado;
4. Un representante de la Universidad de California con experiencia y capacitación en las prácticas del MIP;
5. Un representante del Programa de Prevención de la Contaminación de Aguas Pluviales del Condado de Marin (MCSTOPPP, por sus siglas en inglés)
6. Un representante del público con experiencia y conocimiento sobre los efectos de los pesticidas y los productos químicos en la salud. El Consejo de Salud pudiera hacer recomendaciones al Consejo de Supervisores para los nombramientos;
7. Un aplicador de control de plagas o un consejero de control de plagas con licencia que apoye las prácticas de MIP menos tóxicas y que no sea un empleado del Condado;
8. Al menos cinco personas, una nombrada por cada Supervisor del Condado de Marin y que le reporte al Consejo de Supervisores. Cada uno representa a la comunidad en las organizaciones de salud o ambientales grandes y reconocidas;
9. Un miembro del público independiente para que funja como suplente para el propósito de su participación y voto en ausencia de uno de los cinco miembros del público del Distrito (Ver 8).

Todo miembro de la Comisión que no sea un empleado del Condado fungirá durante un periodo escalonado de dos años y es elegible para una reasignación;

B. Responsabilidades de la Comisión de MIP

La Comisión de MIP:

1. Se reunirá trimestralmente y coordinará las órdenes del día y los lugares con el Coordinador de MIP. Se dará un aviso antes de todas las juntas y se permitirá un tiempo para los comentarios del público. Las juntas se harán de acuerdo con la Ley Brown y con las Reglas de Orden de Robert. La Ley Brown ofrece juntas adicionales en caso de ser necesario;
2. Participará en capacitación sobre la Ley Brown;
3. Revisará y comprenderá la Política y la Ordenanza de MIP del Condado;
4. Estará enterada de lo referente al MIP y comprenderá el manejo de las plagas;
5. Estará enterada de lo referente a las plagas del Condado, así como de las prácticas y necesidades de manejo de plagas;
6. Trabajarán juntos para garantizar que todas las decisiones sigan los propósitos y las intenciones del Consejo de Supervisores con respecto a la implementación de la Política y la Ordenanza de MIP;
7. Analizará anualmente el manejo de plagas por parte de los Departamentos del Condado con respecto a la Política y la Ordenanza de MIP, incluidos los Planes de Manejo de Plagas Específicos para un Sitio creados durante el año, e incluirá comentarios como parte del informe anual de la Comisión al Consejo de Supervisores. Durante el interinato, el presidente pudiera informar sobre los éxitos y los problemas conforme surjan;
8. Revisará el Informe Anual del Coordinador de MIP al Consejo de Supervisores y la(s) Lista(s) de Pesticidas, y presentará sus comentarios, conforme sea necesario, ante el Consejo de Supervisores después de la primera junta trimestral de la Comisión;
9. Cumplirá con los requerimientos de informes y registros, tal y como se describe en la Sección VIII, (C);
10. Ayudará a identificar sustitutos seguros y eficaces de los pesticidas, y pudiera identificar las medidas adecuadas para mejorar más la respuesta a los desafíos de manejo de plagas de emergencia, y pudiera explorar enfoques creativos y sensatos para lograr transiciones a un control de plagas menos tóxico, incluido priorizar la eliminación de los pesticidas;
11. Aconsejará al Consejo de Supervisores sobre los problemas de MIP, incluida la revisión del presupuesto de la Comisión de MIP;
12. Revisará y comentará cualquier cambio propuesto a la Ordenanza o Política de MIP antes de la presentación de dichos cambios por parte del Coordinador ante el Consejo de Supervisores;
13. Hará recomendaciones al Consejo de Supervisores con respecto a las oportunidades o necesidades de fondos de MIP;
14. Revisará los estatutos de la Comisión y recomendará cambios para que el Consejo de Supervisores dé su aprobación final.

IV. COORDINADOR DE IPM

A. DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR DE MIP

El Consejo de Supervisores designará un coordinador de MIP para que coordine la implementación de la política y ordenanza de MIP y para que ofrezca apoyo administrativo a la comisión de MIP.

B. Responsabilidades del Coordinador de MIP

El Coordinador de MIP:

1. Se asegurará de que cada Coordinador de MIP haya revisado y comprenda los requerimientos de la Ordenanza y Política de MIP del Condado;
2. Organizará las capacitaciones de MIP para los Coordinadores de MIP del Condado y para el personal del Departamento según sea necesario;
3. Desarrollará hojas de Mejores Prácticas de Manejo (MPM) y de Control de Historial de Tratamiento en el Sitio para los Departamentos del Condado, y trabajará con los Departamentos del Condado que hagan manejo de plagas para conservar y actualizar dichas hojas de control;
4. Trabajaré con los Departamentos del Condado que hagan manejo de plagas para desarrollar Planes de Manejo de Plagas Específicos del Sitio;
5. Trabajaré con los Departamentos del Condado que hagan manejo de plagas para desarrollar formularios que resuman el uso de pesticidas y un formulario para las solicitudes de excepción;
6. Trabajaré en coordinación con el Oficial de Salud del Condado para asegurarse de que cualquier problema de salud pública se atienda según sea necesario;
7. Creará un diseño estandarizado para un cartel de aviso de aplicación de pesticidas que incluya la fecha de la aplicación, el nombre y el tipo de producto que se utilizará, las palabras de advertencia, el URL del sitio web del MIP del Condado y un número telefónico de contacto al que el público pueda llamar para obtener información sobre la aplicación propuesta.
8. Establecerá y conservará registros precisos de la aplicación de pesticidas, así como un sistema de informes;
9. Revisará dichos registros e informes para garantizar el cumplimiento con la Política y Ordenanza de MIP;
10. Revisará, determinará y dará seguimiento a las solicitudes aprobadas de excepción de aplicación de pesticidas, y reportará las excepciones concedidas a la Comisión de MIP en su siguiente junta ordinaria;
11. Dará seguimiento al uso de las prácticas culturales, las acciones libres de productos químicos y los pesticidas;
12. Desarrollará y conservará una lista de los pesticidas que se pueden utilizar por el Condado, presentará la lista anualmente para su revisión por parte de la Comisión y luego su adopción por parte del Consejo de Supervisores;

13. Solicitará información sobre los componentes inertes a los fabricantes de todo pesticida utilizado en un bien inmueble del Condado, y proporcionará la información en el sitio web cuando esté disponible;
14. Proporcionará una copia del informe anual a la Comisión de MIP por anticipado a su primera junta trimestral;
15. Proporcionará un informe anual al Consejo de Supervisores en la primera junta disponible del consejo en febrero, el cual incluya una revisión del uso de pesticidas en el Condado, las excepciones concedidas, los proyectos de manejo de plagas, los Planes de Manejo de Plagas Específicos de un Sitio realizados durante el año, las capacitaciones que se ofrecieron, y cualquier propuesta de modificación a la Lista de Pesticidas del Condado, o a una designación de Categoría de Uso Especial, así como los avances hacia cualquier meta de reducción;
16. Asistirá a las juntas de la Comisión de MIP del Condado y presentará las actualizaciones;
17. Proporcionará apoyo administrativo a la Comisión de MIP;
18. Proporcionará un sitio web de MIP y lo mantendrá actualizado.

C. Sitio web del MIP

Tras la adopción de esta Política y tan pronto como sea posible, pero a más tardar en el plazo de un año el Coordinador de MIP proporcionará un sitio web de MIP, que incluya, pero no se limite a:

1. La lista de pesticidas permitidos para su uso por parte del Condado;
2. Los ingredientes activos de todos los pesticidas utilizados en bienes inmuebles del Condado, así como de los componentes inertes cuando estos sean divulgados por el fabricante del producto;
3. Publicaciones por anticipado de las aplicaciones de pesticidas pendientes, por lugar o sitio, de acuerdo con la Política;
4. Las cantidades y las ubicaciones de los pesticidas utilizados por el Condado en el último año;
5. Los informes anuales de la Comisión y del Coordinador de MIP al Consejo de Supervisores;
6. Las excepciones aprobadas;
7. Un vínculo a la Ordenanza de MIP;
8. Un vínculo a la Política de MIP;
9. El horario y la ubicación de las juntas de la Comisión de MIP;
10. Las minutas de las juntas de la Comisión de MIP;
11. Información de contacto del Coordinador de MIP;
12. Vínculos útiles relacionados con el MIP (por ejemplo, UC MIP, MCSTOPPP, Proposición 65 de California, EPA de los EE.UU., Departamento de Regulación de Pesticidas de CA, BIRC);
13. Información referente a la semivida del producto pesticida y vínculos a fuentes relevantes;
14. Hojas de control de MPM llenadas;
15. Hojas de Control de Historial de Tratamiento de Sitio;
16. Planes de Manejo de Plagas Específicos de un Sitio.

V. DEPARTAMENTOS DEL CONDADO

A. Responsabilidades de los Departamentos que hacen control de plagas

Los Departamentos del Condado que hacen control de plagas:

1. Cumplirán con la Ordenanza y Política de MIP;
2. Designarán a un Gerente de Programa de MIP, quien tendrá los conocimientos y experiencia en las prácticas de MIP, y cuyas responsabilidades incluirán:
 - (a) Trabajar con el Coordinador de MIP para revisar las operaciones de manejo de control de plagas del Departamento y ayudar a identificar las necesidades de MIP del Departamento;
 - (b) Trabajar con el Coordinador de MIP y los Coordinadores de Departamento para asignar prioridades y trabajar en los Planes de Manejo de Plagas Específicos de un Sitio u Hojas de Control de MPM dentro del proceso de presupuesto. Se dará una mayor prioridad a cualquier sitio donde haya una posible necesidad de uso de un material dentro de la Categoría de Pesticidas de Uso Especial;
 - (c) Publicar y dar un aviso según lo requiera esta política, incluido un aviso al Coordinador de MIP a tiempo para que actualice el sitio web de MIP;
 - (d) Mantener los registros de la aplicación de pesticidas y dar informes mensuales al Coordinador de MIP;
 - (e) Recopilar y resumir datos sobre alternativas a los pesticidas y proporcionar la información al Coordinador de MIP con una frecuencia mensual;
 - (f) Asistir a las juntas de la Comisión de MIP según sea necesario;
 - (g) Trabajar con el Coordinador de MIP para organizar la capacitación del personal y alentar la asistencia del personal adecuado del departamento;
 - (h) Difundir los materiales del manejo de plagas y las políticas dentro del Departamento;
 - (i) Asistir a las juntas públicas según sea necesario.
3. Designar al Coordinador de MIP (ver V. B. más adelante)

B. Responsabilidades de los Departamentos que no tienen autorización para hacer manejo de plagas

Todos los Departamentos que no tienen autorización para hacer manejo de plagas:

1. Se apegarán a la Ordenanza y Política de MIP;
2. No aplicarán ni tendrán posesión de ningún pesticida en ningún bien inmueble del Condado;
3. Designarán un Coordinador de MIP quien:

- (a) Fungirá como el contacto del Departamento en los asuntos de MIP y los asuntos relacionados con las plagas;
- (b) Revisará y comprenderá la Política y la Ordenanza de MIP del Condado;
- (c) Revisará el cumplimiento de la Ordenanza y Política de MIP;
- (d) Hará accesibles las Hojas de Control de Historial de Tratamiento del Sitio y de MPM de su sitio;
- (e) Ayudará al Coordinador de MIP con la difusión de los materiales informativos de MIP;
- (f) Asistirá a las capacitaciones que pudieran ser ofrecidas por el Coordinador de MIP; incluida la capacitación sobre cómo proporcionar acceso público a la información referente a las actividades de manejo de plagas en las instalaciones del Condado.

VI. PLANIFICACIÓN DE MANEJO DE PLAGAS

A. Ubicaciones del Condado que requieren un manejo complejo y continuo de plagas

En las ubicaciones del Condado que requieran de un manejo complejo y continuo de plagas, el Coordinador de MIP, en cooperación con el Personal del Departamento, ayudará al desarrollo y conservación de Planes de Manejo de Plagas Específicos para el Sitio que proporcionen suficiente información para facilitar la toma de decisiones sobre MIP. Estos Planes de manejo de plagas específicos para el sitio:

1. Proporcionarán información para los contactos de MIP del departamento, el personal que hará el control de plagas y los empleados del Condado.
2. Establecerán procedimientos continuos de inspección y búsqueda para monitorear los niveles de la población de la plaga. Harán evaluaciones de campo para cada problema de plaga. Mantendrán registros de dichos monitoreos. El monitoreo debe hacerse por parte del personal designado o un contratista que esté familiarizado con los métodos de MIP;
3. Evaluarán los posibles niveles de daño por la presencia de la plaga en cuatro áreas principales: salud humana; protección de la vida silvestre; condiciones ambientales y efectos en la economía, con el fin de establecer niveles de acción suficientes para justificar el tratamiento;
4. Determinarán las acciones correctivas cuando se alcance un nivel de acción, revisarán y considerarán todas las opciones alternativas en cuanto a su nivel de aceptación y viabilidad, incluida la consideración del resultado si no se emprende ninguna acción;
5. Identificación y evaluación de las condiciones que fomentan los problemas de plagas. Recomendarán modificaciones a los ecosistemas de las plagas para reducir el acceso a la comida y el espacio vital mediante prácticas culturales y de barreras físicas;
6. Evaluarán los sitios de áreas verdes para ayudar a determinar MPMs basadas en las necesidades y restricciones del sitio;

7. Determinarán el tratamiento más eficaz con base en el tiempo de las características biológicas y otras variables, como el acceso público, el clima, los cambios estacionales en las condiciones locales y las costumbres de la vida silvestre;
8. Incluirán una revisión de los planes de manejo del Distrito de Espacios Abiertos y los planes de manejo de vegetación cuando estén disponibles;
9. Establecerán y conservarán un sistema preciso de registro para catalogar la información del monitoreo y para evaluar la eficacia de las prácticas de MIP;
 - (a) Utilizarán controles de barrera física para las plagas, como el cultivo, trampas y otras barreras (exclusiones);
 - (b) Emplearán prácticas, incluido el manejo del agua, mantillas, el manejo de desperdicios y el almacenamiento de comida, para reducir la población de las plagas;
 - (c) Designarán, construirán y modificarán áreas al aire libre y en interiores para reducir o eliminar los hábitats de las plagas;
 - (d) Utilizarán sistemas de plantación y plantas resistentes a las plagas que minimicen las infestaciones de las plagas;
 - (e) Utilizarán controles biológicos de plagas siempre que sea posible;
10. Identificarán la posible necesidad del uso de cualquier pesticida, examinarán las alternativas para reducir la necesidad de su uso y establecerán metas provisionales de una reducción anual del 10% con base en el producto pesticida, las condiciones de la plaga y los fondos. Los Departamentos, el Coordinador de MIP y la Comisión de MIP reevaluarán los avances con una frecuencia anual y los reportarán al Consejo de Supervisores como parte de sus respectivos informes anuales;
11. Evaluarán la necesidad de zonas libres de pesticidas y de zonas intermedias adecuadas.

B. Departamentos y Oficinas del Condado que requieren de control de plagas según sea necesario

Los Departamentos y oficinas del Condado que requieren de un control de plagas según sea necesario tendrán Hojas de Control de Mejores Prácticas de Manejo (MPM) para una plaga específica, las cuales fungirán como el plan del sitio para esas instalaciones, y una Hoja de Control de "Historial de Tratamiento del Sitio" que proporcionará un registro de cualquier tratamiento que se haya hecho en ese sitio. El Coordinador de IMP, con la asistencia del personal del Condado y los Coordinadores de IMP, desarrollará las Hojas de Control de Historial de Tratamiento de Sitio y de MPM.

Las Hojas de Control de MPM sirven para identificar al coordinador de MIP del departamento, identificar las plagas que podrían encontrarse con más probabilidad, indicar con quién comunicarse cuando se encuentren plagas y establecer las acciones inmediatas a emprender para mitigar el problema hasta que lleguen los profesionales del manejo de las plagas.

Las Hojas de Control del Historial de Tratamiento en el Sitio documentarán cualquier tratamiento con pesticida en el sitio y la fecha, plaga y el material que se aplicó.

Las Hojas de Control del Historial de Tratamiento en el Sitio y de MPM se conservarán en el sitio y estarán disponibles inmediatamente para el personal, la Comisión de IMP y el público en general si las solicita. Estas hojas de control también estarán disponibles en el sitio web de MIP del Condado.

C. Evaluación de las Condiciones/Necesidades

Cuando se reciba un informe de un problema de plaga, una persona con conocimientos en el manejo de plagas hará una evaluación. Estas evaluaciones deben confirmar e identificar la plaga, establecer qué acciones se han emprendido y si se considera necesario emprender otras, y esa persona se comunicará con el responsable adecuado del Departamento para que realice las funciones de manejo de la plaga. Ese Departamento, tras la consulta con el Coordinador de MIP según sea necesario, determinará si una queja por una plaga amerita más acciones. En ese momento se considerarán las opciones adecuadas libres de productos químicos, como las prácticas culturales y BMPs adicionales.

Si se determina que pudiera ser necesario utilizar un pesticida en las áreas verdes, un Consejero de Control de Plagas con licencia hará una evaluación del sitio y de la plaga. Para un tratamiento estructural, un Operador de Control de Plagas con licencia determinará los productos adecuados para el tratamiento, los cuales incluirán sólo aquellos pesticidas permitidos para su uso en bienes inmuebles del Condado, y seguirá los "Lineamientos para la Selección de Pesticidas" (Sección VII). Estas recomendaciones para el tratamiento especificarán el material que se utilizará, la plaga que se controlará, la tasa de aplicación, la dilución y especificará las prácticas para abordar los riesgos de salud o ambientales asociados con el uso del material.

Las áreas de césped, parques infantiles y áreas de picnic serán designadas como libres de pesticidas. No se utilizarán controles de origen química en estas áreas a menos que se requiera para proteger la salud y seguridad públicas conforme al Proceso de Excepción de Uso Limitado, Sección VII (E). En caso de que se conceda una Excepción de Uso Limitado, se utilizarán precauciones especiales para reducir una posible exposición: el área se cercará para negar el acceso mientras se hacen los trabajos, el producto sólo se utilizará en conjunto con un programa integral de renovación basado en las mejores prácticas de manejo y se hará todo esfuerzo posible para reducir la necesidad de un tratamiento adicional en el futuro.

Las zonas de mediación alrededor de las zonas libres de pesticidas y adyacentes a canales y humedales, se determinarán como parte del Plan de Manejo de Plagas Específico para el Sitio; los requerimientos locales,

estatales y federales referentes al tamaño de la zona de mediación se adoptarán utilizando el requerimiento que sea más restrictivo y que proteja mejor al público, a la vida silvestre y al medio ambiente.

No se aplicarán carnadas rodenticidas en áreas de Espacio Abierto a menos que sea conforme a una excepción, y no se utilizarán tales carnadas en áreas donde haya pajareras para lechuzas. Cuando sea posible y práctico, se utilizarán trampas mecánicas de resorte en los bienes inmuebles del Condado.

En áreas donde se determine adecuado utilizar rodenticidas, sólo se utilizarán en conjunto con cajas fijas cerradas con carnadas. Se utilizarán secciones de rastreo no tóxicas en las cajas y serán monitoreadas para establecer que haya actividad de seres vertebrados antes de colocar el rodenticida dentro de la caja.

D. Lineamientos para el Tratamiento de las Plagas

Si se determina que es necesario un tratamiento, se utilizarán los siguientes criterios para determinar la estrategia adecuada para el tratamiento:

1. El menos disruptivo de los controles naturales;
2. El menos peligroso para la salud humana;
3. El menos tóxico para los organismos que no son el objetivo;
4. Que proteja la vida silvestre y el hábitat nativo;
5. El que menos daño haga al medio ambiente en general;
6. Se han considerado y evaluado soluciones mecánicas, biológicas y culturales;
7. Los tratamientos previos utilizados en el sitio para controlar la plaga y una evaluación del éxito de ese enfoque;
8. La que tenga mejor probabilidad de generar una reducción permanente en la capacidad del ambiente para dar cabida a la plaga que se combate;
9. La eficacia en costo a corto y largo plazo.

VII. LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE PESTICIDAS

A. Desarrollo de la Lista de Pesticidas permitidos para su Uso en los Bienes inmuebles del Condado

El Condado tiene como meta minimizar el uso de los pesticidas de Categoría III al dar preferencia a los productos Eco-exentos y a aquellos aprobados por el Instituto de Investigación de Materiales Orgánicos (OMRI, Organic Materials Research Institute) o por el Programa Orgánico Nacional para su uso en sistemas orgánicos, en caso de que estén disponibles y sean eficaces.

Conforme a los criterios de la Sección VI (D) mencionada, y a los establecidos a continuación, y consultándolo con el personal del Departamento que realice el control de plagas y con los especialistas de control de plagas de MIP, el Coordinador de MIP conservará una lista de

pesticidas permitidos para su uso como parte del Programa MIP del Condado. Esta lista incluirá el número de registro ante la EPA, los ingredientes activos, el texto del cartel y el uso de la fórmula del producto. Esta lista será elaborada por el coordinador de MIP, en cooperación con los departamentos, y estará disponible para su revisión y para los comentarios por parte de la Comisión de MIP en su próxima junta ordinaria pero no antes de treinta (30) días después de la adopción de esta Política. Una vez adoptada por el Consejo de Supervisores, la lista estará disponible en el sitio web de MIP. Cualquier uso de pesticida se hará siguiendo las leyes federales y estatales, y esta Política y la Ordenanza de MIP, cualquiera que tenga las medidas más restrictivas.

Los Departamentos que utilicen pesticidas deberán revisar la Lista de Pesticidas cada año junto con el Coordinador de MIP. Cualquier cambio será revisado por la Comisión de MIP antes de ser presentado al Consejo de Supervisores para su consideración y su aprobación.

Durante el interinato entre la promulgación de esta política y la adopción de la Lista de Pesticidas, los departamentos que necesiten utilizar pesticidas lo harán de acuerdo con las disposiciones de la ordenanza previa de MIP adoptada en 1998.

B. Prohibiciones Químicas para la Lista de Pesticidas

Excepto en los casos mencionados en la Categoría de Uso Especial, los pesticidas incluidos en la Lista de Pesticidas no contendrán ingredientes identificados en las siguientes fuentes:

1. Los productos mencionados como de Categoría I o II de Toxicidad;
2. Lista de la Proposición 65 de California (la Ley de Cumplimiento de Toxicidad y de Agua Potable Segura de 1986, los materiales que el Estado reconozca como causa de cáncer o de toxicidad reproductiva o del desarrollo);
3. Lista de protección de aguas subterráneas del Departamento de Regulación de Pesticidas de California (Código de Agricultura y Alimentos, 13145(d));
4. Organofosfatos u organoclorados, o carbamatos mencionados en la lista de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (Oficina de Programas de Pesticidas, Documento 735-F-99-14, mayo de 1999), o por la Agencia de Protección Ambiental de California, Departamento de Regulación de Pesticidas, Base de Datos de Consultas Químicas;
5. Un carcinógeno conocido, probable carcinógeno o posible carcinógeno según la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos en su "Lista de Productos Químicos Evaluados por su Riesgo Carcinogénico";
6. Cualquier disruptor endócrino conocido que aparezca en la lista de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos o en el sitio web de Disruptores Endócrinos de la Unión Europea.

C. Categoría de Pesticidas de Uso Especial

Pudiera haber circunstancias en las que es necesario el uso de un pesticida que no cumpla con los criterios de la Sección B 1-6. La Lista de Pesticidas pudiera incluir estas categorías de uso especial de materiales que se consideran cruciales para la protección de la salud pública, el medio ambiente, la vida silvestre o la seguridad o preservación de un bien inmueble del Condado. Estos materiales se utilizarán sólo en conjunto con un programa de MIP cuando no haya alternativas viables. Estos productos se identificarán en la Lista de Pesticidas, la cual especificará:

1. Los criterios particulares que son inconsistentes con la Sección B anterior;
2. Las circunstancias y condiciones específicas en las cuales se puede utilizar el producto;
3. El método de aplicación; y
4. Cómo se manejará el sitio para evitar una posible exposición.

D. Pesticidas de referencia

Algunos de estos productos de Categoría de Pesticida de Uso Especial pudieran representar un riesgo de salud o preocupación ambiental particular. Pudiera haber circunstancias en las que el análisis de las alternativas de un sitio en particular indique la necesidad del uso limitado de tales productos. Se desarrollarán metas para la reducción de estos productos como parte de los Planes de Manejo de Plagas Específicos para el Sitio. Debido a que estos son productos que generan una preocupación en particular, la meta del Condado es eliminar los productos de referencia y su uso se reducirá con el tiempo conforme se identifiquen alternativas eficaces y menos tóxicas, y dichas alternativas se añadirán a la Lista de Pesticidas para sustituir a los pesticidas de referencia.

Los Departamentos que tengan la necesidad de utilizar los productos de referencia, proporcionarán de forma anual una explicación de por qué fue necesario el uso del producto, hablarán sobre las posibles alternativas y establecerán un plan de implementación de las alternativas factibles en la junta correspondiente de la Comisión de MIP. Los avances en el cumplimiento de las metas de reducción se revisarán en ese momento.

Aún pudiera buscarse la reducción del uso de un producto pesticida que no aparezca en la Categoría de Pesticidas de Uso Especial como parte de un Plan de Manejo de Plagas Específico de un Sitio.

E. Excepciones de Uso Limitado

Los Departamentos del Condado responsables del manejo de plagas presentará una solicitud de excepción ante el Coordinador de MIP para utilizar un pesticida que no aparezca en las Secciones (B) y (C) mencionadas de la Lista de Pesticidas. El Coordinador de MIP pudiera aprobar una solicitud de Excepción de Uso Limitado si el material se utiliza

en conjunto con un programa de MIP activo y el Departamento, mediante la presentación de un formulario de Solicitud de Excepción, ha demostrado que:

1. Existe la necesidad imperiosa del uso del pesticida debido a, por ejemplo, un daño importante a la economía o a la seguridad y salud públicas;
2. Hubo una investigación de todas las opciones disponibles y no se encontraron alternativas viables;
3. Existe el desarrollo de un plan para evitar la necesidad de su uso en el futuro;
4. El Departamento tiene la intención de utilizar el material sólo durante un periodo limitado de tiempo.

El Coordinador de MIP reportará cualquier Excepción de Uso Limitado a la Comisión de MIP en su próxima junta ordinaria e incluirá esto en su comunicado trimestral y como parte de su informe anual al Consejo de Supervisores.

VIII. CONTRATOS, AVISOS Y REGISTROS

A. Contratos del MIP

Se pedirá a todos los contratistas de control de plagas en bienes inmuebles que sean propiedad de, o estén ocupados o administrados por el Condado, que se apeguen a los lineamientos establecidos en la Política y la Ordenanza de MIP del Condado:

1. El Coordinador de MIP ayudará a los Departamentos del Condado con el desarrollo de un lenguaje legal y en la selección del contratista;
2. Los contratistas están obligados a llevar un registro de sus actividades de control de plagas, y a presentar un resumen de actividades al Departamento tras terminar el trabajo. Los contratistas que proporcionan servicios regulares y continuos presentarán sus resúmenes al Departamento con una frecuencia mensual. Los registros incluirán la fecha, el nombre del pesticida, el sitio/ubicación donde se hizo el trabajo, el nombre del técnico que hizo el trabajo y la acción correctiva que se emprendió. Si se utilizó un pesticida, también se deben reportar el nombre del producto y la cantidad aplicada;
3. Los contratistas están obligados a cumplir con los requerimientos de aviso, según lo mencionado en esta Política;

En un plazo menor a los seis meses desde la adopción de la Ordenanza y Política de MIP, es obligatorio un proceso de RFP para todos los contratistas que realicen un manejo estructural de plagas en los bienes inmuebles propiedad de o administrados por el Condado. El contratista seleccionado debe tener calificaciones similares a las identificadas en los programas de certificación de Eco-Wise o MIP STAR.

B. Aviso

El Condado proporcionará al público y a sus empleados un aviso de las aplicaciones de pesticida mediante el uso de carteles, correos de voz y el sitio web de MIP:

1. Se deben colocar carteles en todos los puntos regulares de entrada, tanto públicos como para empleados, del área amenazada, esto conforme a las leyes federales o estatales, la Ordenanza y Política de MIP del Condado de Marin, y de acuerdo con las instrucciones de la etiqueta del producto;
2. Se deben colocar los carteles con cuatro (4) días de anticipación, y deben permanecer ahí durante cuatro (4) días después de la aplicación, a menos que la etiqueta del fabricante del producto especifique un periodo más amplio. Si se colocan pesticidas volátiles en espray en interiores para su aplicación estructural, los carteles de aviso se colocarán con siete (7) días de anticipación y permanecerán ahí durante siete (7) días después de su aplicación;
3. Los carteles contendrán el nombre y los ingredientes activos del producto pesticida, la plaga a la que está dirigido, un texto donde se indique la categoría de toxicidad del producto pesticida, el tiempo para volver a ingresar como lo determine la etiqueta del producto o la regulación correspondiente, el nombre y número de contacto del responsable de la aplicación del Departamento del Condado y la dirección del sitio web de MIP del Condado;
4. Los carteles deben tener un diseño estandarizado que sea fácilmente reconocible por parte del público y de los empleados;
5. Cuando se utilicen pesticidas aprobados de OMRI, Eco-exentos o de Categoría IV, las publicaciones, como las ya mencionadas, pueden hacerse el día de la aplicación y permanecer ahí al menos durante cuatro (4) días;
6. Para el Centro Cívico del Condado de Marin, se creará un cartel que explique que un programa de MIP está en marcha en el Centro Cívico y que pudieran utilizarse pesticidas en el edificio. Se colocarán carteles cerca de todas las entradas principales, se indicará a los lectores dónde obtener más información y contendrá información sobre el estado actual del tratamiento;
7. En todos los edificios o sitios donde se utilicen carnadas con pesticidas, se colocarán carteles en un lugar visible y estos incluirán la información establecida anteriormente (N.º 3);
8. Los Departamentos del Condado no estarán obligados a colocar carteles en ubicaciones libre tránsito que el público en general no utilice para propósitos de recreación o tránsito a pie, como camellones. Sin embargo, el aviso de aplicaciones de pesticida en ubicaciones de libre tránsito estará disponible en el número telefónico de acceso público y en el sitio web de MIP;
9. Al menos con cuatro (4) días de anticipación a la aplicación de un pesticida, el Departamento que desea aplicar el pesticida proporcionará al Coordinador de MIP toda la información relevante del aviso y el

Coordinador de MIP colocará esa información en el sitio web de MIP del Condado tan pronto como sea posible.

10. Los Departamentos del Condado pudieran obtener la autorización de parte del Coordinador de MIP para aplicar un pesticida sin necesidad de un aviso con cuatro (4) o siete (7) días de anticipación si hay una necesidad imperiosa de utilizar el pesticida, como una amenaza de daño económico importante, a un bien inmueble del Condado, o a la seguridad o la salud pública. Los carteles que cumplan con los requerimientos ya mencionados (N.º 2), se publicarán antes de la aplicación y permanecerán así cuatro (4) o siete (7) días después de la aplicación.

C. Registro e Informes

El programa de MIP del Condado se basa en las Hojas de Control de MPM y de Planes de Manejo de Plagas Específicos del Sitio que guían las prácticas de manejo de plagas, en una inspección eficaz y cuidadosa y en el monitoreo de los problemas de plaga, así como en la conservación de registros por parte del personal designado, quienes están al tanto de los métodos de MIP.

Todos los registros y la información referente al programa de MIP del Condado estará disponible para los empleados, la Comisión de MIP y el público a solicitud, de acuerdo con todas las leyes del Condado de Marin y Estatales que gobiernan el acceso público a la información.

1. Departamentos del Condado

Cada Departamento del Condado que es responsable de la implementación del programa de MIP conservará los registros de los tratamientos relacionados con las plagas, incluidos los métodos químicos, las prácticas culturales y el manejo. Estos registros se conservarán conforme a las políticas de retención de registros estatales y del Condado o según la ley.

Los Departamentos presentarán anualmente al Coordinador de MIP copias de las Hojas de Control de MPM, y llevarán un registro de todas las solicitudes de excepción. Los Departamentos reportarán al Coordinador de MIP cualquier necesidad de MIP del departamento y llevarán registros de la capacitación del personal en relación con el MIP o los pesticidas.

Los registros de las actividades culturales o de manejo se proporcionarán al Coordinador de MIP al menos una vez cada trimestre, e incluirán:

- (a) La plaga que se combate;
- (b) El tipo de actividad cultural o de manejo utilizada;
- (c) Lugar y fecha del tratamiento;
- (d) Estimación del tiempo o el costo;

Si se utilizan pesticidas, se proporcionarán al Coordinador de MIP con una frecuencia mensual los registros de aplicación, y además de la información establecida ya en -(d), incluirán:

- (e) El número de registro ante la EPA del producto utilizado;
- (f) La cantidad aplicada del material;
- (g) El nombre del aplicador.

2. Contratistas

Los contratistas llevarán registros de la aplicación e información del tratamiento conforme a lo establecido en la Sección VIII, (C, 1), y proporcionarán esta información al Departamento responsable inmediatamente después de terminar el tratamiento, de forma que el Departamento pueda cumplir con sus informes obligatorios. Para los tratamientos estructurales, el contratista también actualizará la Hoja de Control de Historial de Tratamiento del Sitio inmediatamente después del tratamiento.

3. Coordinador de MIP

El Coordinador de MIP:

- (a) Conservará todos los registros necesarios con el fin de preparar un informe anual para el Consejo de Supervisores que incluya una revisión y un resumen del uso de pesticidas por parte del Condado, las prácticas culturales y las actividades de control de plagas sin productos químicos, las excepciones concedidas, la capacitación ofrecida, cualquier propuesta de modificación a la Lista de Pesticidas del Condado y cualquier sugerencia de enmienda o los recursos necesarios para una implementación eficaz de la Política y Ordenanza de MIP;
- (b) Conservará los registros de los Coordinadores de MIP, las Hojas de Control de MPM, los Planes de Manejo de Plagas Específicos del Sitio y cualquier otro documento de planificación desarrollado para guiar al personal del departamento en la implementación de la Política y Ordenanza de MIP;
- (c) Proporcionará una copia del informe anual a la Comisión de MIP por anticipado a su primera junta trimestral;
- (d) Proporcionará un informe anual al Consejo de Supervisores en la primera junta disponible del consejo en febrero, el cual incluya una revisión del uso de pesticidas en el Condado, las excepciones concedidas, los proyectos de manejo de plagas, la capacitación proporcionada y cualquier propuesta de modificación a la Lista de Pesticidas del Condado, o a una designación de Categoría de Uso Especial, así como los avances hacia cualquier meta de reducción.

4. Comisión de MIP

La Comisión de MIP:

- (a) Conservará los registros de las órdenes del día y de las minutas de las juntas de la Comisión de MIP, así como otros documentos de aviso según lo requiera la Ley Brown;
- (b) Proporcionará un informe anual al Consejo de Supervisores en el que resuma las actividades de la Comisión y ofrezca recomendaciones para enmiendas o de los recursos necesarios para la implementación de la Política y Ordenanza de MIP;
- (c) Presentará comentarios al Consejo de Supervisores sobre los cambios propuestos a la Lista de Pesticidas, según sea necesario;
- (d) Establecerá y conservará los estatutos de la Comisión de MIP y la información de contacto de los miembros.